

	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	<i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 Página 1 de 3
---	---	--

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2026
LEY 715 DE 2001 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LOS FSE.

De conformidad con la necesidad existente, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, está interesada en adelantar el presente proceso de convocatoria pública con fundamento en la Ley 715 de 2001, numeral 8 del artículo 5°, el numeral 1 del artículo 8° y artículo 17 del Decreto 4791 DE 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015, reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo, acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué, circular conjunta 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, la ley No 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios y Resolución No 2674 de 2013 del ministerio de la protección social y/o demás normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

1-OBJETO: Autorización para el uso de un espacio físico para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en sus jornadas Mañana y Tarde, consistente en el expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué y circular conjunta No 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué.

OBSERVACION 01 - 2.38 PM -29-01-2026-LEONOR XIMENA TORRES

Por gracia de brevedad se adjunta la observación al presente documento

RESPUESTA: Respetada señora Leonor Ximena Torres, de antemano agradecemos su participación en la presente convocatoria, si bien de acuerdo a su experiencia y manejo de tiendas escolares observa algunos ítems que pueden ser considerados como artificialmente bajos, el comité evaluador debe ceñirse a las condiciones establecidas en la invitación, en la cual, no se condicionó causales de rechazo o reglas para determinar ofertas que sean consideradas artificialmente bajas, tomando en cuenta, que bajo el principio de la buena fe y el eficiente ejercicio de supervisión que lleva a cabo la institución por parte de los funcionarios delegados, se da cumplimiento a las obligaciones contractuales, reglas y condiciones previstas en todos los documentos que hacen parte del proceso, por lo tanto, se determina claramente las condiciones de participación y el alcance de la oferta, así como la identificación de ocurrencia de riesgos y las coberturas que el proponente seleccionado debe asumir para asegurar el cumplimiento eficaz y eficiente del objeto que orientó la convocatoria 01 de 2026.

	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	<i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 Página 2 de 3
---	--	--

Aunado a lo anterior, el comité evaluador sí identificó precios que pueden ser considerados artificialmente bajos y lo expuso en la acta de evaluación, pero por acuerdo en mayoría estos ítems por políticas de cuidado del medio ambiente a nivel municipal y nacional, poco a poco han perdido volumen de ventas al interior de la institución, por lo tanto pierde relevancia dilatar en el quehacer de la administración, solicitar aclaraciones durante el proceso que se lleva a cabo, realizando una selección objetiva enmarcada en las condiciones previamente establecidas en la convocatoria y que permite el régimen especial de contratación que ostenta la institución.

OBSERVACION 02 - 2.40 PM -29-01-2026-PAULA DANIELA MOLINA MORA

Por gracia de brevedad se adjunta la observación al presente documento

RESPUESTA: Respetada señora Paula Daniela Molina Mora, de antemano agradecemos su participación en la presente convocatoria y con el ánimo de atender sus pretensiones damos respuesta en los siguientes términos:

- ✚ Sobre la experiencia solicitada, como usted bien lo observa, debe otorgarse una calificación acorde con los soportes y rangos de meses que se indicó en el numeral 12 de la invitación, ítem 3.13 e ítem 4 en los factores de evaluación, por lo tanto, la experiencia debidamente soportada, no da lugar a decisiones subjetivas o suposiciones, sino a cálculos precisos, que se obtienen de los soportes que hacen parte de la oferta.
- ✚ Por lo anterior en el caso del señor URIEL MUÑOZ, se precisa que si bien relaciono unos meses en el formato anexo dos (EXPERIENCIA), los soportes contratos con sus respectivas certificaciones, arrojo una experiencia en meses superior a 48, por lo tanto la calificación que obtuvo es de 50 puntos.
- ✚ Con respecto a su calificación de cero (0) en el factor experiencia, radica en que las certificaciones presentadas no registran la información de inicio y finalización de contrato que permita cuantificar los meses laborados, en el caso de la institución educativa no funciona durante todo un año y no es factible por parte del comité evaluador suponer que trabajo parcial o durante todo el calendario escolar.
- ✚ Con respecto a su vinculación al establecimiento de comercio CREPES & WINGS, queda sin soporte que tipo de contrato en el ordenamiento jurídico colombiano, usted suscribió, si en la consulta de plataformas que tiene dispuesto el gobierno nacional durante los años 2017 a 2019 se encontraba con tipo de afiliado beneficiario y a partir de allí aunque cambia su estado de afiliación no es estable y

Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, Página web: www.santiagovila.edu.co
 Correo electrónico: tesoreria@santiagovila.edu.co y iesve@yahoo.es
 contacto: 3118436313/3118383752
 Ibagué-Tolima

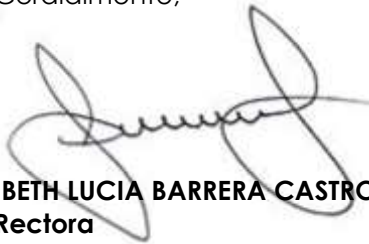
	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	<i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i> VERSION 01 CODIGO GAF-CON-04 Página 3 de 3
---	---	--

no corresponde al comité evaluador suponer condiciones que no se soportan para evaluar su experiencia.

- Con respecto a su solicitud de calificar el factor lista de precios formato 03, no es procedente la fórmula que aplica, de sumar todos los valores unitarios ofertados y hacer la comparación, ya que en el ítem 4 del numeral 12 de la invitación se estableció claramente el siguiente procedimiento "Se asignara a los menores precios el 100% del puntaje y a las demás ofertas mediante regla de tres. Para determinar el puntaje total de este factor se promediará el puntaje obtenido en todos los productos." Tal como lo efectuó el comité evaluador.

Ibagué, 30 de enero de 2026

Cordialmente,



IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
Rectora

Proyecto: Olga R. Contratista Externa